CONTRATO DE OBRA No. IMC -003-2022	
Contratante	Institución Educativa Las Mesas "INSEM"
Contratista	**JOSÉ LUIS MORALES BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía número 80.388.550.
Objeto	REALIZAR A TODO COSTO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SANEAMIENTO BASICO (UNIDAD SANITARIA EN SECUNDARIA MEDIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS, EL TABLON DE GOMEZ) - SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020" DE CONFORMIDAD AL PLAN DE INVERSIÓN AVALADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Valor	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($53.400.300).
Lugar y Fecha	Las Mesas, El Tablón de Gómez (N), veintidós (22) de diciembre de 2022.

Entre los suscritos **JULIO ROMULO VIVEROS ALVEAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No87.245.044, en mi condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MESAS "INSEM" del LA INSTITUCION EDUCATIVA de El Tablón, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y por otra parte **JOSÉ LUIS MORALES BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía número 80.388.550. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de obra, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: I. Que es necesario para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA contratar el servicio objeto del presente proceso. II. Que, ante la necesidad descrita, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantó el proceso de contratación de Mínima Cuantía por invitación Publica Nro. IMC. 003-2022. III. Que una vez efectuado el proceso de selección referido se realizó el estudio de precio más bajo y su posterior verificación de requisitos habilitantes. IV. Que se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de mínima cuantía, en la cual se Adjudicó el proceso de Invitación Publica No. IMC. 003-2022 a, **JOSÉ LUIS MORALES BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía número 80.388. 550. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a efectuar a**, REALIZAR A TODO COSTO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SANEAMIENTO BASICO (UNIDAD SANITARIA EN SECUNDARIA MEDIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS, EL TABLON DE GOMEZ) - SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020" DE CONFORMIDAD AL PLAN DE INVERSIÓN AVALADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** El contratista seleccionado se compromete para con el INSTITUCIÓN EDUCATIVA a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el

desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **9.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario. **10.** Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra. **11.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **12.** Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. **13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **14.** El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **15.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. **16.** Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **17.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **18.** Mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. **19.** Cumplir con la aplicación de los Protocolos de Bioseguridad según la normativa vigente al respecto. **20.** Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra. **TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la bibliografía precontractual, el anexo 5 y en su propuesta económica, el anexo 6. **CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El oferente se obliga a ejecutar la obra en hasta sesenta (60) días calendario. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la Institución, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía única por parte del contratante y el registro presupuestal. **QUINTA. – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. **SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($53.400.300),** que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0011-22 expedido por El Rector de La Institución Educativa Las Mesas. La Institución Educativa pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Clase de pago	Fecha probable de pago	Condiciones para el pago

UN SOLO PAGO	SE REALIZARÁ CUANDO SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA	- Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico. - Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral. - Informe final de ejecución de obra

La Institución Educativa Las Mesas "INSEM", pagará el valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual pactado previa certificación del cumplimiento de actividades objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. La Institución Educativa no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. **SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estará a cargo del Rector de la Institución Educativa de Las Mesas "" INSEM. **OCTAVA. – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:** El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor de este, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOVENA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; b) Los estudios previos, La Invitación Pública y sus anexos para la presente contratación; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Informe de evaluación; y e). Comunicación de Aceptación. **DÉCIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de ejecución contractual será en el Corregimiento de Las Mesas - Tablón de Gómez – Nariño en la Institución Educativa de Las Mesas "INSEM". **DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única en caso de que se hubiere constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende gobernada por la facultad unilateral que le atribuye al LA INSTITUCION EDUCATIVA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** El LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente. **DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad del Contratante, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante. **DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS:** De acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.10. Del Decreto 1082 de 2.015 el contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (03) años más. **3. Estabilidad y calidad de la obra:** Por un monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por tres (03) años contados a partir de la finalización de la obra. **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA INSTITUCION EDUCATIVA, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. **VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

JULIO ROMULO VIVEROS ALVEAR
Rector

JOSE LUIS MORALES
Contratista